



JG

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2021-00341-00
DEMANDANTE: SAYURY LISSETH COLMENARES OCHOA. C.C.# 1.098.636.763
DEMANDADO: ROSANA ZAPATA PABON. C.C.# 1.148.703.026

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

En razón a que venció el término de emplazamiento, sin que haya comparecido aun al proceso la demandada **ROSANA ZAPATA PABON**, y observándose la publicación en el registro nacional de personas emplazadas, mismo que se efectuó en atención al artículo 10 del decreto 806 de 2020; se deberá proceder conforme lo establece el artículo 108 del C.G. del P; esto es, la designación de CURADOR AD LITEM que lo represente.

Ahora bien, en este caso, ya se había emitido auto nombrando como curador a la Dra. RUTH DARY GOMEZ MUÑOZ, para que representara a la demandada; sin embargo, la misma se pronunció respecto a lo encomendado, manifestando que le es imposible asumir el nombramiento por cuanto actúa en más de 5 procesos como auxiliar de la Justicia.

Bajo la necesidad de nombrar un Curador Ad Litem que represente los intereses de la demandada, de la lista de auxiliares de justicia se designa a la Doctora **LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA**, a quien se le notificará conforme al artículo 49 del C.G. del P., al correr electrónico: coordinadorjuridicobog@afiansa.com; directorjuridico@afiansa.com, con la advertencia de que su nombramiento es de forzosa aceptación y deberá desempeñarlo gratuitamente como defensor de oficio, según lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 ibídem. Por secretaría líbrese y envíese oficio con destino a la cuenta de correo electrónico del togado.

Aceptado el cargo expresamente por la Doctora **Agredo Casanova**, por vía de correo electrónico, por la Secretaría **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE**, del modo reglado por los arts. 8 y 9 de la ley 2213 de 2022, REMITIÉNDOLE **copia del auto de mandamiento de pago, así como de la demanda y sus anexos.** **ADVIÉRTASELE** que la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje junto con sus anexos y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Por la Secretaría, DÉJESE constancia en el expediente de la diligencia de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ**

Firmado Por:

Helga Johanna Rios Duran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 011

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ceea4cd1dd015f3d08e9354bf52655a7f920b50e6a03e6c0b2e866e51439de**

Documento generado en 02/12/2022 07:41:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>